# Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre, DUI por ser información que vuelve identificable al (la) solicitante según el Art. 6 literal “a”; y al Art 19, todos de la LAIP. El dato se ubicaba en la página 1 de la presente resolución

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MAG OIR N° 189-2019**

Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las diecisiete horas con cincuenta y un minutos del día siete de octubre de dos mil diecinueve, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR No. 189-2019** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de **xxxx**, de hoy en adelante la PETICIONARIA, identificada con Documento Único de Identidad **N° xxxx,** al respecto CONSIDERANDO que:

1. La Peticionaria presentó solicitud de información el día *dieciséis de septiembre* de dos mil diecinueve a las *veintiuna horas con siete minutos* a través de correo electrónico, siendo admitida el día diecisiete del mismo mes, en la cual solicita lo siguiente:
2. Copia de contratos y/o facturas del gasto en publicidad, desde el día 1 de junio de 2019 hasta el 15 de septiembre de 2019.
3. Monto del gasto semanal en publicidad, desagregar en un cuadro en Excel: radio, televisión, redes sociales, publicidad exterior (carteles, vallas publicitarias, rótulos luminosos, banderolas, marquesinas), y prensa escrita, desde el día 1 de junio de 2019 hasta el 15 de septiembre de 2019.
4. Gasto diario por pauta publicitaria, desde el día 1 de junio de 2019 hasta el 15 de septiembre de 2019
5. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señala el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;
6. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;
7. Que la petición se fundamenta en el artículo 2 de la LAIP, mediante el cual concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y a los principios que rigen la LAIP en su artículo 4;
8. Que lo requerido no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento;
9. Que se solicitó la información a las unidades administrativas que tienen la competencia para responder a lo solicitado;
10. Que se amplió el plazo de lo solicitado por cinco días hábiles más según lo dispone el Art. 71 inciso 2° de la LAIP para que las unidades administrativas terminaran de preparar la información;
11. Que la **Oficina Financiera Institucional** envío fotocopia de órdenes de Compra de 3 proveedores, actas de recepción y facturas pagadas con fondos GOES de la Dirección General de Economía Agropecuaria, en los meses de junio y julio de 2019, tramitados por la Oficina de Comunicaciones; con lo que se responde al literal a) y c) del numeral 1 de la presente resolución;
12. Mientras tanto la **Oficina de Comunicaciones-ODC** respondió que el *monto del gasto semanal en publicidad, desagregar en un cuadro en Excel: radio, televisión, redes sociales, publicidad exterior (carteles, vallas publicitarias, rótulos luminosos, banderolas, marquesinas), y prensa escrita, desde el día 1 de junio de 2019 hasta el 15 de septiembre de 2019* es INEXISTENTE, exceptuando la información de junio y julio que se menciona en el inciso anterior;

Por tanto con base a las disposiciones legales arriba citadas y los razonamientos expuestos, se RESUELVE:

**ENTREGAR LA SIGUIENTE INFORMACION:**

1. Fotocopia de órdenes de Compra de 3 proveedores, actas de recepción y facturas pagadas con fondos GOES de la Dirección General de Economía Agropecuaria, en los meses de junio y julio de 2019 en versión pública según lo dispone el artículo 30 de la LAIP;
2. NOTIFIQUESE

**Ana Patricia Sánchez de Cruz,**

**Oficial de Información MAG**